



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, para la implementación de un Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 898

SANTIAGO, 14 de marzo de 2012


VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público, año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental.


L1/PDV/LCM/MEAB/RG/DAS
Distribución:
1.- División Jurídica SEDA.
2.- División de Administración y Finanzas SEDA.
3.- **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.** (Dir: Bandera N° 655, Santiago)
4.- Oficina de Partes.
S-2448/12

3.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta desde el mes de julio de 2009, continuando el año 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte". Lo anterior, en virtud de Convenios de Colaboración Financiera celebrados entre las partes, los cuales fueron aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530, del 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 de marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Que, en consideración a los resultados de dicho proyecto y para el éxito del mismo, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, en el contexto del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2012, del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte".

5.- Que, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia, para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención, tratamiento y/o rehabilitación de drogas.

6.- Procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 01 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en virtud del cual el SENDA le encomienda la dicha Fiscalía la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2012, a la suma de **\$48.278.836.-** (cuarenta y ocho millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos). Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el SENDA a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 1° de enero de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, representado por su Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 7.047.502-2, Socióloga, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Ministerio Público, **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, organismo autónomo del Estado, representado por la Fiscal Regional, doña Solange Paola Huerta Reyes, Cédula Nacional de Identidad N° 11.362.319-5, chilena, abogado, ambos domiciliados en calle Bandera N° 655, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio de 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados" en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte. Lo anterior, en virtud de Convenios de Colaboración Financiera celebrados entre las partes, los cuales fueron aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530 del 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 de marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a adolescentes infractores que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es a partir del 01 de octubre del año 2011, el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacentes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacentes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, SENDA, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas destinadas a otorgar tratamiento, rehabilitar y reinserter socialmente a personas

afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas. Además puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Por su parte, la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella sólo les será aplicable por el juez las sanciones penales que en el referido cuerpo normativo se señalan, y además el artículo 7°, contempla como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 inciso final de la referida ley consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la prosecución penal en su contra.

CUARTO: La Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho órgano, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal le entrega a los Fiscales, entre otras medidas, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial y solicitar la aplicación de una sanción accesoria, previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, contemplando el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

QUINTO: En el contexto antes descrito y teniendo presente que como se señala en la cláusula segunda, SENDA entró en funciones el 1° de octubre de 2011 y que entre otras, le corresponde ejercer las facultades antes conferidas al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, las partes han convenido dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula primera, mediante la implementación, durante el año 2012, del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte".

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas; lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

- Evaluar clínicamente el consumo de drogas o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas en adolescentes derivados e imputados bajo la Ley N° 20.084.
- Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo la Ley N° 20.084.
- Derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
- Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
- Efectuar seguimiento de los casos con consumo problemático de drogas derivados a dispositivos de tratamiento.
- Facilitar la participación en capacitación de actores claves en los procesos de tratamiento de los/las adolescentes, cuya organización, contenidos y expositores sean definidos por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente según propuesta técnica de SENDA.

SÉPTIMO: Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto colaborar técnica y financieramente, durante el año 2012, en la implementación del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte", aportando la suma de \$48.278.836.- (cuarenta y ocho millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas - correspondiente al 60% del monto antes indicado- se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto y el Informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, cumplidos seis meses desde su inicio.

Sin perjuicio de las facultades del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para la aprobación o rechazo de los informes de Avance y de Inversión, dicho Servicio, analizará oportunamente los informes proporcionados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y con el objetivo de dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución.

NOVENO: Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Proyectos SENDA 2012" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "Actividades del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte", forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de seis meses contados desde el inicio de la implementación del mismo. Durante el último mes de vigencia del convenio la referida Fiscalía deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por ella y deberá presentar el Informe de Inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula decimoquinta del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente deberá presentar la rendición de gastos correspondiente a los recursos señalados en la cláusula séptima a más tardar el 21 de diciembre de 2012.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si aquélla hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En caso de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada de la Directora Nacional, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de ésta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán

contar con la aprobación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DÉCIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte”, serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público a cuya realización se invitará a participar a SENDA o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, otorgada por escrito en este último caso.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DÉCIMO QUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Solange Paola Huerta Reyes, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/TR N° 1/2008, de fecha 10 de enero de 2008 y su facultad específica para suscribir el presente convenio consta en Resolución FN/MP 224/2012 de 22 de febrero de 2012. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en poder de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Solange Paola Huerta Reyes. Representante Legal. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Actividades del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad N° 1				
Nombre de la Actividad		Adecuación de los espacios físicos.		
Descripción y metodología de la Actividad				
El espacio para el trabajo de los profesionales consiste en dos oficinas independientes, con tres escritorios con dos teléfonos, tres computadores (uno para cada uno) e impresora.				
Para la adecuación de espacios -o la habilitación de nuevos en las Fiscalías Locales- se podrá invertir en la instalación de separadores de espacios, mejoramientos de coberturas de pisos y murallas, entre otros.				
Se deberán arrendar equipamiento informático, teléfonos celulares y demás artículos afines necesarios.				
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad	
Dependencias dispuestas para Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, ubicadas en edificio de la Fiscalía regional metropolitana Centro Norte.	2 meses	(Según complejidad del caso)		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD				
Gastos Operacionales				
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.				
Equipamiento				
Informático y de comunicación.				
Recurso Humano				
Trabajo correspondiente				

Actividad N° 2				
Nombre de la Actividad		Evaluación Clínica Diagnóstica		
Descripción y metodología de la Actividad				

La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:

- La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).
- La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10.

La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales especializados.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, domicilio, u otro lugar convenido	Según focalización	Según demanda	1 hora (Según complejidad del caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.

Equipamiento

Oficina equipada en condiciones favorables

Recurso Humano

Horas médico especializado, horas psicólogo clínico

Actividad Nº 3

Nombre de la Actividad Coordinación Interinstitucional.

Descripción y metodología de la Actividad

Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de estos informes, será relevante la coordinación con al menos: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública y Poder Judicial. En esta actividad, especialmente en lo referente a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, será SENDA quién gestionará las coordinaciones necesarias.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, oficina SENDA, entre otros.	Permanente	Según demanda	(según complejidad del caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.

Equipamiento

Oficina equipada en condiciones favorables

Recurso Humano

Según se defina

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro y posible seguimiento.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Lugar de trabajo de los profesionales evaluadores.	Permanente	Según demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial			
Recurso Humano			
Horas Trabajador Social, apoyo de Psicólogo			

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará capacitación, la que tendrán por objeto tratar temas de relevancia con profesionales expertos y con operadores del sistema. La verificación de actividades de capacitación a actores claves, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por el ejecutor según propuesta técnica de SENDA, se considera de absoluta relevancia, principalmente para la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto y la instalación de un debate entre los encargados de la temática que incida en mejores y más consensuadas prácticas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre Fiscalía Regional y SENDA	1 Mes	2 semanas al mes	4 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Material de oficina, arriendo salón acorde al universo de convocados, arriendo de equipos de amplificación. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión y todos aquellos gastos inherentes a la capacitación.			
Equipamiento			

Equipos de Computación Multimedia, Amplificación.
Recurso Humano
A definir conjuntamente entre Fiscalía Regional y SENDA

Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad		Trabajo en Red	
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro y posible seguimiento.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Según se defina	Permanente	Según demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Movilización consistente radio taxis en convenio con Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Materiales de oficina, fotocopias.			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Trabajador Social y Psicólogo			

Actividad N° 7			
Nombre de la Actividad		Elaboración informe final	
Descripción y metodología de la Actividad			
El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir		1 vez al año	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, fotocopias y Movilización consistente en pasaje y/o reembolso de bencina y peajes.			
Equipamiento			
Recurso Humano			

CRONOGRAMA

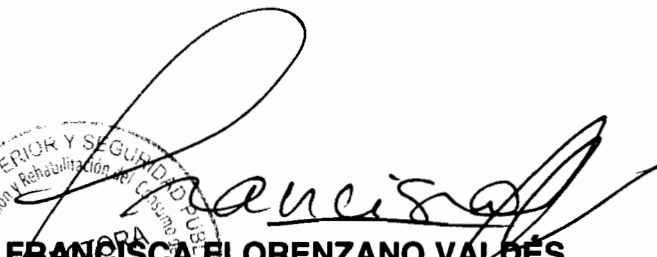
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ME S 1	ME S 2	ME S 3	ME S 4	ME S 5	ME S 6	ME S 7	ME S 8	ME S 9	ME S 10	ME S 11	ME S 12
1	Adecuación de los espacios físicos.	X											
2	Evaluación Clínica Diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Coordinación Interinstitucional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto.							X					
6	Trabajo en Red	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Elaboración informe final												X

DURACIÓN DEL PROYECTO

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:	12 Meses.
----------------------------------------	------------------

Firman: Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Solange Paola Huerta Reyes. Representante Legal. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 1° de enero de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, representado por su Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 7.047.502-2, Socióloga, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Ministerio Público, **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, organismo autónomo del Estado, representado por la Fiscal Regional, doña Solange Paola Huerta Reyes, Cédula Nacional de Identidad N° 11.362.319-5, chilena, abogado, ambos domiciliados en calle Bandera N° 655, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio de 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados" en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte. Lo anterior, en virtud de Convenios de Colaboración Financiera celebrados entre las partes, los cuales fueron aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530 del 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 de marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a adolescentes infractores que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es a partir del 01 de octubre del año 2011, el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, SENDA, se encuentra facultado para celebrar contratos con



entidades públicas destinadas a otorgar tratamiento, rehabilitar y reinserter socialmente a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas. Además puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Por su parte, la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella sólo les será aplicable por el juez las sanciones penales que en el referido cuerpo normativo se señalan, y además el artículo 7°, contempla como sanción accesorias, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 inciso final de la referida ley consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la prosecución penal en su contra.

CUARTO: La Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho órgano, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal le entrega a los Fiscales, entre otras medidas, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial y solicitar la aplicación de una sanción accesorias, previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, contemplando el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

QUINTO: En el contexto antes descrito y teniendo presente que como se señala en la cláusula segunda, SENDA entró en funciones el 1° de octubre de 2011 y que entre otras, le corresponde ejercer las facultades antes conferidas al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, las partes han convenido dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula primera, mediante la implementación, durante el año 2012, del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte".

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas; lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público en cuanto permite solicitar una



sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

- Evaluar clínicamente el consumo de drogas o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas en adolescentes derivados e imputados bajo la Ley N° 20.084.
- Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo la Ley N° 20.084.
- Derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
- Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
- Efectuar seguimiento de los casos con consumo problemático de drogas derivados a dispositivos de tratamiento.
- Facilitar la participación en capacitación de actores claves en los procesos de tratamiento de los/las adolescentes, cuya organización, contenidos y expositores sean definidos por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente según propuesta técnica de SENDA.

SÉPTIMO: Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto colaborar técnica y financieramente, durante el año 2012, en la implementación del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte", aportando la suma de \$48.278.836.- (cuarenta y ocho millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas -correspondiente al 60% del monto antes indicado- se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Servicio Nacional para la Prevención y



Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto y el Informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, cumplidos seis meses desde su inicio.

Sin perjuicio de las facultades del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para la aprobación o rechazo de los informes de Avance y de Inversión, dicho Servicio, analizará oportunamente los informes proporcionados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y con el objetivo de dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución.

NOVENO: Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Proyectos SENDA 2012" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "Actividades del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte", forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto,



dentro de seis meses contados desde el inicio de la implementación del mismo. Durante el último mes de vigencia del convenio la referida Fiscalía deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por ella y deberá presentar el Informe de Inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula decimoquinta del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente deberá presentar la rendición de gastos correspondiente a los recursos señalados en la cláusula séptima a más tardar el 21 de diciembre de 2012.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODECIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si aquélla hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En caso de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada de la Directora Nacional, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de ésta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.



DÉCIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DÉCIMOCUARTO: Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público a cuya realización se invitará a participar a SENDA o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DÉCIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

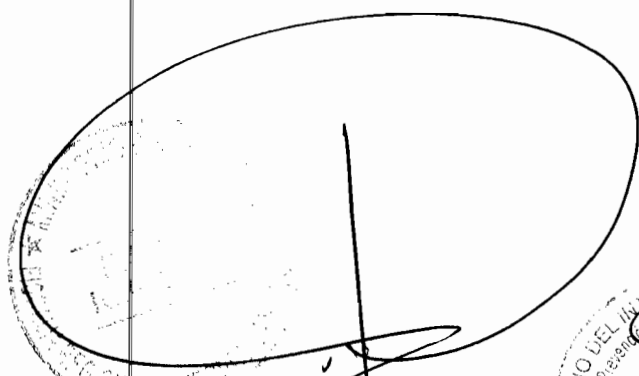
Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

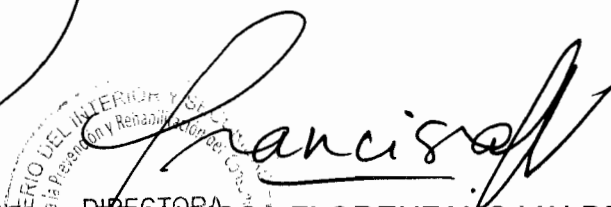


DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897 de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Solange Paola Huerta Reyes, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/TR N° 1/2008, de fecha 10 de enero de 2008 y su facultad específica para suscribir el presente convenio consta en Resolución FN/MP 224/2012 de 22 de febrero de 2012. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en poder de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



**SOLANGE PAOLA HUERTA REYES
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA OCCIDENTE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA**

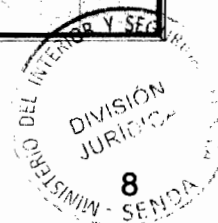
Anexo

Actividades del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad N° 1				
Nombre de la Actividad		Adecuación de los espacios físicos.		
Descripción y metodología de la Actividad				
<p>El espacio para el trabajo de los profesionales consiste en dos oficinas independientes, con tres escritorios con dos teléfonos, tres computadores (uno para cada uno) e impresora.</p> <p>Para la adecuación de espacios -o la habilitación de nuevos en las Fiscalías Locales- se podrá invertir en la instalación de separadores de espacios, mejoramientos de coberturas de pisos y murallas, entre otros.</p> <p>Se deberán arrendar equipamiento informático, teléfonos celulares y demás artículos afines necesarios.</p>				
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS	
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad	
Dependencias dispuestas para Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, ubicadas en edificio de la Fiscalía regional metropolitana Centro Norte.	2 meses	(Según complejidad del caso)		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD				
Gastos Operacionales				
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.				
Equipamiento				
Informático y de comunicación.				
Recurso Humano				
Trabajo correspondiente				

Actividad N° 2				
Nombre de la Actividad		Evaluación Clínica Diagnóstica		
Descripción y metodología de la Actividad				
<p>La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social). - La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10. <p>La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales especializados.</p>				
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS	
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad	



Oficina de profesionales, domicilio, u otro lugar convenido	Según focalización	Según demanda	1 hora (Según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables			
Recurso Humano			
Horas médico especializado, horas psicólogo clínico			

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Coordinación Interinstitucional.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de estos informes, será relevante la coordinación con al menos: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública y Poder Judicial. En esta actividad, especialmente en lo referente a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, será SENDA quién gestionará las coordinaciones necesarias.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, oficina SENDA, entre otros.	Permanente	Según demanda	(según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables			
Recurso Humano			
Según se defina			

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro y posible seguimiento.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad



Lugar de trabajo de los profesionales evaluadores.	Permanente	Según demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial			
Recurso Humano			
Horas Trabajador Social, apoyo de Psicólogo			

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará capacitación, la que tendrán por objeto tratar temas de relevancia con profesionales expertos y con operadores del sistema. La verificación de actividades de capacitación a actores claves, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por el ejecutor según propuesta técnica de SENDA, se considera de absoluta relevancia, principalmente para la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto y la instalación de un debate entre los encargados de la temática que incida en mejores y más consensuadas prácticas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre Fiscalía Regional y SENDA	1 Mes	2 semanas al mes	4 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Material de oficina, arriendo salón acorde al universo de convocados, arriendo de equipos de amplificación. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión y todos aquellos gastos inherentes a la capacitación.			
Equipamiento			
Equipos de Computación Multimedia, Amplificación.			
Recurso Humano			
A definir conjuntamente entre Fiscalía Regional y SENDA			

Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad		Trabajo en Red	
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro y posible seguimiento.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad



Según se defina	Permanente	Según demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Movilización consistente radio taxis en convenio con Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Materiales de oficina, fotocopias.			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Trabajador Social y Psicólogo			

Actividad N° 7			
Nombre de la Actividad		Elaboración informe final	
Descripción y metodología de la Actividad			
El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir		1 vez al año	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, fotocopias y Movilización consistente en pasaje y/o reembolso de bencina y peajes.			
Equipamiento			
Recurso Humano			



CRONOGRAMA

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ME S 1	ME S 2	ME S 3	ME S 4	ME S 5	ME S 6	ME S 7	ME S 8	ME S 9	ME S 10	ME S 11	ME S 12
1	Adecuación de los espacios físicos.	X											
2	Evaluación Clínica Diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Coordinación Interinstitucional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto.							X					
6	Trabajo en Red	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Elaboración informe final												X

DURACIÓN DEL PROYECTO

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:	12 Meses.
----------------------------------------	------------------

SOLANGE PAOLA HUERTA REYES
**FISCALÍA REGIONAL
 METROPOLITANA OCCIDENTE**



Francisca
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA